

DESARROLLO COMETIDO

ESPECÍFICO A EJECUTAR

“Diseñar y aplicar un sistema de ordenamiento de nuevas causas ingresadas a los juzgados, referentes a infracciones a los artículos 3, 5, 12, 21, 25 y 26 de la ley sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas”.

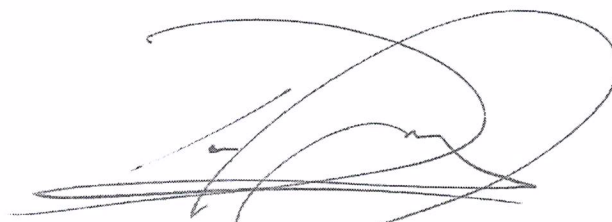
Teniendo presente:

Decreto Alcaldicio N.º 65 de fecha 16 de enero de 2026, que aprueba el contrato a honorarios de fecha 9 de enero de 2026, suscrito entre este Municipio y doña **PIA SACHA MARTINEZ MARTINEZ**.

Procedo:

- 1.- Adjunto boleta de honorarios emitida por el SII.
- 2.- Adjunto Decreto N°65, de fecha 16 de enero de 2026.
- 3.- Adjunto contrato a honorarios de fecha 9 de enero de 2026.
- 4.- Certificados presupuestarios.
- 5.- Elementos verificadores de la ejecución de cometido.
- 6.- Adjunto informe cometido N°78: “Diseñar y aplicar un sistema de ordenamiento de nuevas causas ingresadas a los juzgados, referentes a infracciones a los artículos 3, 5, 12, 21, 25 y 26 de la ley sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas”, correspondiente al mes de **mayo 2026**.

Señalando además que el volumen de infracciones a la ley sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas, se ha visto disminuido durante este periodo, lo que se puede deber a la falta de fiscalización por parte de las entidades que corresponden.



Pía Sacha Martínez Martínez
Técnico Jurídico
1º Juzgado Policía Local de Ñuñoa

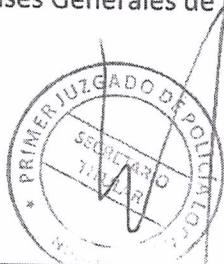


ÑUÑO A, VEINTINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTISÉIS.

Certifico, que a doña Pía Sacha Martínez Martínez, cédula de identidad N°19.492.988-9, se le proporciono acceso a los registros de la Secretaria del Tribunal, y del sistema de administración de información PROEXSI, a objeto de extraer información respecto a las causas ingresadas en el mes de mayo de 2026, que dicen relación con los artículos 3, 5, 12, 21, 25 y 26 de la ley sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas. Para posterior realizar nomina con dicha información extraída, la que comprende la fecha de ingreso de cada infracción al tribunal, número y fecha de partes policiales, rol asignado por este tribunal, e individualización del denunciado, la descripción de la infracción, y la fecha de citación a audiencia.

Certifico, además, que el cometido asignado a la persona antes indicada, fue debidamente ejecutado.

Se extiende el presente certificado como elemento verificador, a fin de dar cumplimiento estricto al artículo 3, inciso 2 de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.



SERGIO CARMONA ZUÑIGA

SECRETARIO TITULAR

